



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0375-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

VISTOS:

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de automático; el Oficio N° 103-2023-D-FACE-UANCV/J de fecha 28 de junio de 2023 y Oficio N° 106-2023-D-FACE-UANCV/J de fecha 04 de julio de 2023, documento suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación/UANCV; el Informe N° 035-2023-UANCV-SG/UGT de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 18 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que a la letra dice: *"Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria"*;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0375-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

Que, a través del Oficio N° 103-2023-D-FACE-UANCV/J y N° 106-2023-D-FACE-UANCV/J, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 18 de julio de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

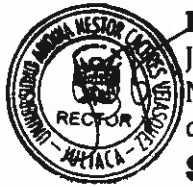
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

1. BRAULIO CRUZ HUARANCA

II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE

1. JAQUELINE NENKELY CHOQUE HUMALLA
2. ELIZABETH MARION HINOJOSA MAMANI
3. XIMENA ALEXANDRA VARGAS ARREDONDO
4. DAYANA MARY MAMANI PORTO
5. ERIKA FANNY HUARSAYA YANARICO
6. HERMELINDA PILAR SULCA CONDORI
7. GRACIELA AIDA BARCENA CAHUANA
8. ROXANA QUISPE LLOCCALLASI
9. MARIBEL HILASACA LUQUE
10. JUANA ARI CHAMBI
11. YULY MAGALY OROSCO QUISPE
12. HAYLEN NOEMI QUISPE ALIAGA
13. RAQUEL VICTORIA BARRIOS FLORES
14. YOHANA ELIZABETH MARISCAL APAZA
15. LENY ELIZABETH YALLERCO PACHECO
16. JULIA CONSTANTINA PUELLES SALAS
17. NAYRUT CCAHUANA ANDIA
18. STEPHANIE KHRISE ARQUE CHURATA
19. AYDEE JESSICA ROJAS QUISPE





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0375-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

20. JENNIFER ALEXANDRA VERA VALDIVIA
21. LUCERO MAYHUA FLORES
22. ANGELICA VERONICA MENA REVILLA
23. VERONICA BEATRIZ HALLASI HUAHUASONCCO
24. LIDIA AROTAYPE CHOQUEHUANCA
25. GIOVANNA CECILIA JARA QUILLE

III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

1. CELSO RAMIR LIPA CCAMA
2. SALLY YEZENIA PUMA LUCANA
3. RUTH JANETH MANZANO YANA
4. EUGENIA CHURATA VILCA
5. WANLI QUISPE QUISPE
6. JOHN MONTESINOS RODRIGUEZ

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

1. VICKY LIZARBE QUISPE
2. CESAR AGUSTO ARAGON RAMIREZ
3. ELIUD MATAMOROS CAYO
4. FLORENCIO HILARI HILARI
5. ANICETO PUMA ALVAREZ
6. CRISTIAN ROBERTO ALVAREZ BENAVIDES

V. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

a. ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA, FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA

1. LINO MAMANI PARICAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADEMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Nolasco
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; EP DE. SUNEDU;
OFICINAS: SA, PU, E, OI, AJ, OGCA, SG, DU, ORIC; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, CO.
INTERESADOS/ ARCH. JBN/RCC/fmsv